

RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa N° AN-UAIPC-NA-043/21 de 3 de noviembre de 2021, referida a **posibles indicios de Responsabilidad Administrativa, emergente de la Auditoría Especial al manejo administrativo de Timbres Fiscales en la gestión 2020 - Gerencia Regional Santa Cruz**, ejecutado en cumplimiento a instrucción del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándums Nos. AN-UAIPC-M-092/21 y AN-UAIPC-M-105/21 de 24 de agosto y 27 de septiembre de 2021, respectivamente.

Como resultado de la evaluación efectuada a la información y documentación que respalda el Procedimiento de Timbres de Control Fiscal (TCF) en la gestión 2020, se estableció la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por omisión, en sujeción al Art. 29° de la Ley N° 1178, contra los siguientes servidores y ex servidores públicos que se detallan a continuación:

| Nombre / Cargo | N° Cédula de Identidad | Domicilio | Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada |
|--|----------------------------|---|---|
| <p>María Eugenia Carriña Ortiz Ramírez Administradora de Aduana Frontera Puerto Suarez (Arroyo Concepción) (ejerció funciones desde 10/02/2020 según memorandum Cite N° 0250/2020 al 10/09/2020 según memorandum Cite N° 2117/2020 y del 14/10/2020 según memorandum Cite N° 2463/2020 al 21/12/2020 según memorandum Cite N° 3172/2020)</p> | <p>2860029-1F CBBA</p> | <p>Arroyo Concepción, calle Junín s/n - Celular: 77320055</p> | <p>Administrativa</p> <p>Por omisión al no verificar que el importador NUR SRL, contaba con descargos pendientes sobre la primera entrega de 60.000.000 TCF y solicitar Timbres de Control Fiscal (TCF), a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas en fechas 17 de febrero de 2020 y 15 de julio de 2020, de igual manera por la segunda entrega de 20.000.000 de TCF y solicitar a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas Timbres de Control Fiscal (TCF) en fecha 15 de julio de 2020, sin evaluar el requerimiento del Importador y la prohibición señalada en el procedimiento en caso de que el importador cuente con descargos pendientes, vulnerando de esta manera el inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Incisos b) y c) del Art. 9° del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Incisos ii y x del numeral VI del Procedimiento para la impresión, distribución y custodia de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de Importación sujetos al ICE, aprobado con Resolución de Directorio N° 01-015-06 de 14 de septiembre de 2006; e Inc. a) de las funciones principales establecidas en el Manual de Puestos de la Aduana Nacional, aprobado con la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-02-004-20 de 16 de enero de 2020, para el cargo de Administrador Aduana Frontera Puerto Suarez/Arroyo Concepción.</p> |

U.A.I.
L. Viana
Gutiérrez V.
A.N.

U.A.I.
González
Irigoin A.
A.N.

U.A.I.
Sisay
Bernal S.
A.N.

U.A.I.
Ceballos
Ceballos M.
A.N.

| Nombre / Cargo | N° Cédula de Identidad | Domicilio | Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada |
|---|------------------------|--|---|
| <p>Patricia Gutiérrez Zabala Técnico Aduanero I de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz (ejerció funciones como Responsable del Seguimiento y Control de Timbres de Control Fiscal del 16/01/2020 según memorandum AN-GRZGR-PSUZF-M-3-2020 de 16/01/2020 a la fecha)</p> | 4663747 SC | <p>Barrio Centro Calle La Paz N° 33 - Celular: 76644940</p> | <p>Administrativa</p> <p>Por omisión, al no evaluar el requerimiento del importador NUR SRL de nuevos Timbres de Control Fiscal (TCF) y proceder a su entrega en fecha 26 de febrero de 2020, en relación al descargo pendiente de la primera solicitud, sin considerar la prohibición señalada en el procedimiento en caso de que el importador cuente con descargos pendientes, vulnerando de esta manera los incisos b) y c) del Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, los incisos b) y c) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013, Incisos ii y x del numeral VI del Procedimiento para la impresión, distribución y custodia de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de Importación sujetos al ICE, aprobado con Resolución de Directorio N° 01-015-06 de 14 de septiembre de 2006; e Inc. k) de las funciones principales establecidas en el Manual de Puestos de la Aduana Nacional aprobado con la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-02-004-20 de 16 de enero de 2020, para el cargo de Técnico Aduanero I de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez/Arroyo Concepción.</p> |
| <p>Coral Vania Lujan Pardo Técnico Aduanero I de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez/Arroyo Concepción dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz (ejerció funciones como Responsable del Seguimiento y Control de Timbres de Control Fiscal del 16/01/2020 según memorandum GRZGR-PSUZF-M-4-2020 de 16/01/2020 al 31/12/2020 según memorandum Cite N° 1396/2021 de 28/01/2021)</p> | 6339171 SC | <p>Urbanización Arco Iris 2, Zona Dm 13 Doble Vía la Guardia sin número.</p> | <p>Administrativa</p> <p>Por omisión, al no evaluar el requerimiento del importador NUR SRL de nuevos Timbres de Control Fiscal (TCF) y proceder a su entrega en fecha 3 de agosto de 2020, sin considerar que existían dos descargos pendientes por la importadora NUR SRL y la prohibición señalada en el procedimiento en caso de que el importador cuente con descargos pendientes, vulnerando de esta manera los incisos b) y c) del Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, los incisos b) y c) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013, Incisos ii y x del numeral VI del Procedimiento para la impresión, distribución y custodia de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de Importación sujetos al ICE, aprobado con Resolución de Directorio N° 01-015-06 de 14 de septiembre de 2006; e Inc. k) de las funciones principales establecidas en el Manual de Puestos de la Aduana Nacional aprobado con la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-02-004-20 de 16 de enero de 2020, para el cargo de Técnico Aduanero I de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez/Arroyo Concepción.</p> |

La Paz, 3 de noviembre de 2021


L. Maripán
Gutiérrez V.
A.N.


U.A.I.
C. G. G. A.
A.N.


U.A.I.
B. S.
A.N.


U.A.I.
J. S. C. M.
A.N.